

**RESOLUCIÓN No.**



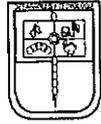
**Por medio de la cual se Justifica la Contratación Directa para la celebración de un Contrato Cuando No Exista Pluralidad de Oferentes, entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y PUBLICIENCIA LTDA.**

**LA VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante la Resolución No. 201500000412 de 2015 en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución de Educación Superior, que debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, desde las básicas contenidas en el Decreto 1295 de 2010, hasta los altos estándares planteados en los Lineamientos para Acreditación de Programas Académicos emitidos por el CNA, con el fin de ofrecer sus programas en las condiciones que la comunidad espera. La validación del cumplimiento de estas condiciones se da mediante el otorgamiento de la acreditación de alta calidad, contando actualmente con seis (6) programas acreditados y teniendo como propósito, el incremento de ellos.
2. Que el Politécnico, comprometido con el ejercicio del mejoramiento constante y consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación, evalúa sus programas académicos tomando como punto de referencia los Lineamientos de Alta Calidad para programas de pregrado, esto permitiendo tener una amplia mirada de las fortalezas académicas y administrativas con que se cuenta e identificar los aspectos a mejorar. En ese recorrido constante se han podido establecer aquellos puntos neurálgicos que exigen una mayor atención y que están directamente relacionados con el fortalecimiento de las condiciones iniciales para preparar el camino hacia la alta calidad de nuestros programas.
3. Que para contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte en la institución, el Sistema de Bibliotecas en sus sedes Poblado, Rionegro y Apartadó, requiere contar con bases de datos de alto nivel académico, en este caso específico para apoyar los programa de la Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte, respondiendo así a las necesidades y requerimientos de las entidades encargadas de aprobar la acreditación institucional como son el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Acreditación, con base en las diferentes visitas efectuadas.
4. Que Publiciencia puede proveer el bien o servicio como proveedor exclusivo, por ser titular de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor tal como consta en las cartas de exclusividad adjuntas.



5. Que se pretende contratar directamente con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamenta la contratación cuando no exista pluralidad de oferentes: “Se considera no existir pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”
6. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y la disponibilidad presupuestal No. 8962 de octubre 15 de 2015, para adelantar la presente contratación en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se ordena hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa con la empresa **PUBLICIENCIA LTDA.** para el contrato cuyo objeto es “Suscripción a la base de datos Knowel.” Por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$ 49.596.471) por el término de un (1) año.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Contratación Directa se rige por toda la normatividad vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ GLADYS TAMAYO JARAMILLO**  
Vicerrectora de Docencia e Investigación

Proyectó: Ana María Villegas Gómez  
Abogada Contratista  
Oficina Asesora Jurídica